TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATO No:	055 DE 2025
OBJETO:	OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ELEGIDOS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIAS 2022 Y 2023
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 82 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN, 2.4.5.02.05 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN
PLAZO:	UN (1) MES
VALOR:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($178.982.970)
FORMA DE PAGO:	CON UN ANTICIPO DEL **40%** DEL VALOR DEL CONTRATO. EL ANTICIPO DEBE SER INVERTIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SEGÚN EL PLAN DE INVERSIÓN DEL MISMO PRESENTADO POR EL CONTRATISTA. EL PAGO DEL **95%** DEL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA MEDIANTE EL PAGO DE ACTAS PERIÓDICAS (MENSUALES O SEGÚN SE ACUERDE ENTRE ENTIDAD, CONTRATISTA Y SUPERVISIÓN) DE OBRA EJECUTADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN POR EL SUPERVISOR. EL PAGO DEL **5%** RESTANTE DEL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO AL CONTRATISTA A LA

	SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, A ESTE PAGO SE LE DESCONTARÁ RETENCIONES Y DEDUCCIONES DE LEY.
SUPERVISOR:	ANDRÉS SÁENZ TABORDA
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HE S.A.S.
NIT	900976466-1
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIBEL MOSQUERA OTERO
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	1.089.001.128 de Mosquera Nariño
DIRECCION:	CR 2 11 56 BRR EL PRADO – CARTAGO VALLE
TELEFÓNO/CELULAR:	3137032290
EMAIL:	info@construccioneshe.com

Entre los suscritos a saber: **DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.558.204** expedida en Bogotá D.C. **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** identificada con **NIT: 901.065.380-1** nombrado por medio de Decreto No. 466 de fecha 16 de mayo de 2025, posesionado con acta 134 del 19 de mayo de 2025, autorizado para contratar por Acuerdo No. 006 de abril 3 de 2017 de la Junta Directiva de la Entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará LA EDUP y de otra parte, y de otra parte, **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HE S.A.S**, identificada con nit numero **900976466-1**, representada legalmente por la señora **MARIBEL MOSQUERA OTERO,** identificada con la cédula de ciudadanía .089.001.128 de Mosquera Nariño, **Domicilio: CR 2 11 56 BRR EL PRADO – CARTAGO VALLE** Teléfono **Celular:** 3137032290 **Email:** info@construccioneshe.com, quién obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que consta de las siguientes consideraciones: **1)** Que la EDUP es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con la previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliaria y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, en los términos previstos en el artículo 2 del Decreto 835

del 28 de diciembre de 2016. 2). Que, en el desarrollo normal de las actividades propias de su misión, la EDUP debe garantizar la aplicación de la normatividad vigente aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, propendiendo por el fortalecimiento legal de cada una de sus actuaciones 3). En virtud de dichas funciones, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP** y el Municipio de Pereira, firmaron el Contrato Interadministrativo No. 5806 de 2024 cuyo objeto es: **"REALIZAR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ELEGIDOS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."** y un plazo de ejecución de (2) meses contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio, al cual se le han realizado dos prórrogas por un total de seis (6) meses y quince (15) días para un plazo total de ejecución de siete (7) meses y veinticuatro (24) días y una adición por un valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), para un valor total de: MIL VEINITICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL M/CTE ($1.025.500.000)** 4). Que, de acuerdo al manual de contratación de la EDUP, se publicó proceso mediante la modalidad de invitación directa de mínima cuantía el día 9 de octubre de 2025. 5). Que en el proceso se presentaron dos (2) proponentes, y después de analizar las propuestas y sus respectivos soportes, el comité evaluador recomendó a la gerencia de la entidad suscribir contrato con **CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS HE S.A.S** En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: OBRAS DE PAVIMENTACION ASFALTICA EN DIFERENTES SECTORES DEL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ELEGIDOS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA VIGENCIAS 2022 Y 2023. SEGUNDA. ALCANCES:** 1. Ejecutar las actividades y cantidades de obra con los valores establecidos por la entidad. 2. Ejecutar las actividades y cantidades de obra según indicaciones del director(a) de Obra. 3. Cumplir con el plazo establecido para la presente contratación y de ser necesario el contratista deberá realizar trabajos en el sitio en horario nocturno sin cargo adicional al valor de la presente propuesta. 4. Suministrar y garantizar la calidad de los equipos y/o materiales de acuerdo a la norma que lo rige. (Entregar certificados de calidad y garantías). 5. Cumplir con las cantidades y presupuesto de obra presentadas en la propuesta y aprobadas por la entidad. 6. Contar durante la ejecución de la obra permanentemente con el siguiente personal técnico para el desarrollo adecuado de la obra, la toma de decisiones y solución de imprevistos. 7. Atender los requerimientos del contratante o su interventor o su supervisor, para rectificar deficiencias o inconformidades de manera inmediata para garantizar la calidad del producto final. 8. Acatar y cumplir las sugerencias e indicaciones que sean impartidas por la dirección y/o interventoría de la obra. **TERCERA. OBLIGACIONES: A. DE LA EDUP:** 1. La EDUP se compromete para con EL CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte de la EDUP. 2. Exigirá a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato contratado. Igual

exigencia podrá hacer al Garante. 3. Adelantarán revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. 4. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, La EDUP repetirá contra EL CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. B. **DEL CONTRATISTA**: 1. Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley. 2. Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos encomendados. 3. Prestar el servicio con la mayor celeridad posible. 4. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 5. Obrar con buena fe y lealtad en las distintas oportunidades contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 6. Garantizará el servicio contratado y responderá por ello. 7. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso EL CONTRATISTA informará inmediatamente al CONTRATANTE, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 8. Pago de la seguridad social y parafiscales del Contratista y todos sus trabajadores. 9. La no difusión de la información de la empresa. 10. La utilización de elementos de la entidad bajo su responsabilidad. 11. El cumplimiento de los lineamientos y reglamentos de la entidad. 12. El contratista deberá velar por la seguridad de sus bienes, la empresa de desarrollo urbano no se hará cargo de pérdida y/o robo de materiales, maquinaria y/o equipo que se encuentre en obra. 13. En el evento de presentarse demandas, reclamaciones o investigaciones con la ocasión de la prestación del servicio objeto de este contrato los cuales son atribuibles al Contratista, este mismo deberá responder por su actividad de forma particular, a su costo, sin que se entienda vincular al Contratante, bajo ninguna modalidad, comprometiendose a constituir pólizas de seguros respectivos. 14. Cumplir con las obligaciones contractuales y legales consagradas en el uso de patentes o derechos de autor, propiedad intelectual o propiedad patrimonial, licenciamiento de software y demás que recaigan en los instrumentos o equipos para la ejecución del objeto del presente contrato. 15. Ejecutar todas las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, las que se desprendan de los alcances y las que se consignen en otras cláusulas del mismo y las que se desprendan de la Ley, el Código de comercio y el Código Civil. 16. El contratista deberá presentar la afiliación a seguridad social, arl y démas parafiscales un dia antes de iniciar labores. 17. Presentar examén de ingreso y retiro del personal. 18. El personal que ingrese a la obra por cuenta del contratista deberá contar con los elementos de protección personal.19. El contratista deberá tener debidamente señalizadas las zonas de trabajo. 20. Presentar hojas de vida de la maquinaria y/o equipo, ficha de seguridad, mantenimiento y certificación de gases de la maquinaria antes de comenzar a laborar. 21. Presentar paz y salvo de: proveedores, FIC, comfamiliar, ministerio de trabajo y por todo concepto. 22. El contratista deberá hacerse cargo de la seguridad de los materiales, maquinaria y/o equipos que tenga en obra. 23. Y todas aquellas que tiendan a salvaguardar los intereses de la entidad. **CUARTA**. **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el contrato es por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES**

NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS ($178.982.970), Con un anticipo del **40%** del valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista. **1.** El pago del **95%** del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Entidad, Contratista y supervisión) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el supervisor. 2. El pago del **5%** restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación, a este pago se le descontará retenciones y deducciones de ley. 3. Los pagos se harán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del contratista previo visto bueno del supervisor. 4. El Contratista para cada pago debe presentar el registro fotográfico correspondiente a las obras ejecutadas, preactas de obra (memorias de cálculo de medidas), copias de los pagos de autoliquidaciones EPS, ARL, Pensión, pago de aportes parafiscales; dicha documentación será verificada por la Interventoría previo a cada acta de pago. El Contratista deberá informar a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a nombre del contratista, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP. El valor de las cuentas de cobro o facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. **NOTA:** El cobro de actividades nuevas o mayores cantidades, deberán ser pactadas y aprobadas oficialmente, previo a su ejecución por el Supervisor del contrato. **QUINTA. PLAZO:** un (1) mes, contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio, sin que supere el 31 de diciembre de 2025. **SEXTA. SUSPENSION TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender el contrato, con los efectos legales que rigen en este evento. La suspensión se realizará unilateralmente por La EDUP en acto administrativo motivado, cuando se produzca incapacidad transitoria del CONTRATISTA. **SEPTIMA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la EDUP. **PARAGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula se garantizará la aplicación del debido proceso. **OCTAVA. RELACION CONTRACTUAL:** Por ser de ASESORIA este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y EL CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contratos. **NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato. **DECIMA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto de este contrato se subordinan a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto de la EDUP para la actual vigencia y se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 82 DE FECHA 17

DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON RUBROS 2.4.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE producción 2.4.5.02.05 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio o éste no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la EDUP a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, La EDUP impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del contrato. **DECIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Cuando EL CONTRATISTA sea responsable del Impuesto sobre las Ventas, o del IVA. Deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **DECIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato está sujeto a control fiscal el cual será ejercido por la Contraloría Municipal. **DECIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de sus inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **DECIMA QUINTA. TERMINACION UNILATERAL:** La EDUP, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá de la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las circunstancias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA. INTERPRETACION O MODIFICACION:** La EDUP, podrá interpretar o modificar unilateralmente el contrato cuando surjan las situaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA se compromete a presentar a la EDUP la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011. **DECIMA OCTAVA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el Gerente de la EDUP**. DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTATO**: Se realizará según el marco normativo general de la liquidación de los contratos estatales la q está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Y según el trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA. DE LAS GARANTIAS:** Dado el objeto contractual a ejecutar, la Empresa de Desarrollo Urbano de Pereira – EDUP, considera que las garantías de: 1. **Cumplimiento del contrato** en un 20% del valor del contrato, por la vigencia del contrato y ocho meses más, sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 2. **Estabilidad y calidad de la obra** El valor será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la entidad y cinco (5) años

contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de los trabajos objeto del contrato. 3. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones** derivadas de la ejecución del objeto del contrato en un 10% del valor del contrato, por vigencia de tres (3) años, sus prorrogas y adiciones si las hubiere. 5. **Responsabilidad civil extracontractual** por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del contrato, que tenga las siguientes coberturas: Además del amparo básico de predios, labores y operaciones: perjuicios extra patrimoniales por actos de; contratistas y subcontratistas; lucro cesante, daño emergente, amparo patronal y vehículos propios y no propios. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II y se legaliza con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.